

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 10

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 028
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **15 ABRIL de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	JBP-15241	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	12/04/2019	PARV No.462	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JBP-15241, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de \$ 16.686.704,51 (dieciséis millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y un centavo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 287 del 27 de marzo de 2019. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click canon superficial (liquida el valor e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JBP-15241 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 287 del 27 de marzo de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	---



							correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECORDAR al titular del contrato de concesión No JBP-15241 que se encuentra próximo a terminar o vencer el periodo de la póliza minero ambiental que le fue aprobada mediante Auto PARV 529 del 3 de agosto de 2018 con vigencia hasta el 18 de abril de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.JBP-15241, que próximamente serán objeto de evaluación: los documentos allegados bajo los radicados No.20199060309902, 2019032939156, 201903299099, 2019032939157 del 29 de marzo de 2019. INFORMAR al titular que mediante Auto PARV 051 del 17 de enero de 2019 se indicó que persiste el incumplimiento a los requerimientos efectuados y notificados. Es de indicar que una vez se realice el estudio a los documentos allegados por el titular mediante los radicados No.20199060309902, 2019032939156, 201903299099, 2019032939157 del 29 de marzo de 2019, la Autoridad Minera se pronunciará en lo que en derecho corresponda y tomara las acciones correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras - PTO y otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
--	--	--	--	--	--	--	---



							Acoger el Concepto Técnico PARV 287 del 27 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes:
2	AUTO	JBP-15241	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	12/04/2019	PARV No.463	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 155 de fecha 06 de marzo de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa, relacionados con Actualizar y mantener en esas condiciones los Planos en la mina y la implementación de Señalización y demarcación preventiva e informativa de acuerdo con la norma aplicable. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. DAR TRASLADO del Informe de Visita de seguimiento No. 018 del 04/04/2019 a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta que se evidenciaron labores mineras por fuera del área concesionada que evidencian extracción de materiales. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, que para ejecutar las labores y/o trabajos inherentes a la etapa de Construcción y Montaje, está obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85, 117 y 205 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas y a lo establecido en el numerales 7.3 y 7.4 de la CLÁUSULA SÉPTIMA de la Minuta de Contrato, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental y a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), éste último deberá ser aprobado por la autoridad minera. Por tanto, deberá abstenerse de realizar dichas labores hasta tanto acredite



el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.

OFICIAR a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por el titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, para obtener la Licencia Ambiental.

Acoger el Informe de Visita de seguimiento No. 018 del 04/04/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	AUTO	GFH-112	RAUL BAYTER JELKH	2	12/04/2019	PARV No.464	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento a las vías internas de los frentes de explotación intervenidos e instale señalización de tipo informativa y preventiva sobre las mismas (Grados de pendiente, dirección, límites de velocidad, etc.). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras - (PTO) aprobado, especialmente a lo proyectado en el dimensionamiento geométrico de los bancos de explotación (Altura de banco, ancho de banco, ángulo de talud, número de bancos, etc.). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada



con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0820 de fecha 16 de agosto de 2016, PARV No. 1224 del 18 de noviembre de 2016, PARV No. 0301 del 22 de junio de 2017 y PARV No. 419 de fecha 20 de junio de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa, relacionados con la presentación del Plano de riesgo de la mina, la alinderación a través de tubos de colores, exponer los motivos y/o las razones legales por las cuales no está cumpliendo con lo aprobado en el PTO de integración de los expedientes No. IH6-11321 y GFH-112, el Reforzar la Señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación y frentes abandonados del título minero. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, que en caso tal persistan las circunstancias que han dificultado el desarrollo de las labores correspondientes a su etapa contractual, podrá solicitar la suspensión o disminución de la explotación, en los términos señalados en el Artículo 54 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GFH-112, que se encuentra bajo estudio jurídico por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de



							Integración de área de los títulos mineros No. JH6-11321 y GFH-112. Acoger el Informe de Visita de seguimiento No. 019 del 04/04/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	JBP-15242X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	12/04/2019	PARV No.465	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 015 de fecha 26 de enero de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa, relacionados con la señalización informativa y preventiva dentro del área concesionada, la justificación del incumplimiento al Programa Mínimo Exploratorio y la presentación de plano actualizado de labores. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, que para ejecutar las labores y/o trabajos inherentes a la etapa de Construcción y Montaje, está obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85, 117 y 205 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas y a lo establecido en el numerales 7.3 y 7.4 de la CLÁUSULA SÉPTIMA de la Minuta de Contrato, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental y a la presentación del



						Programa de Trabajos y Obras - (PTO), éste último deberá ser aprobado por la autoridad minera. Por tanto, deberá abstenerse de realizar dichas labores hasta tanto acredite el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001. OFICIAR a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por el titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, para obtener la Licencia Ambiental. Acoger el Informe de Visita de seguimiento No. 020 del 04/04/2019, para que puedan subsanar de forma
--	--	--	--	--	--	---

							satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **15 de abril de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR